



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXIX

Lunes, 28 de junio de 1965. — Número 77

Página 669

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesión plenaria ordinaria de fecha 17 de mayo de 1965:

En el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, a las dieciocho horas del día 17 de mayo de 1965, la Corporación Provincial celebró sesión ordinaria, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Pedro de Escalante y Huidobro, concurriendo a la misma los señores diputados que la componen y oficial mayor letrado y viceinterventor de Fondos, en funciones de secretario e interventor, respectivamente, adoptándose, después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de las disposiciones oficiales dictadas durante el pasado mes de abril, que afectan a la Corporación.

Correspondencia. — No se adopta acuerdo alguno, por no haberse recibido correspondencia de la que haya que dar cuenta a la Corporación.

Ratificar las resoluciones dictadas por la presidencia durante el mes de abril del año actual.

Designar al diputado don Juan José Pérez de la Torre para que represente a esta Diputación en la Junta Pericial de la Contribución Rústica y Pecuaria que ha de funcionar en esta capital.

Manifiestar al Ayuntamiento de Potes que no procede conceder la autorización solicitada para la construcción de una nave adosada al edificio de la antigua iglesia de La Serna por don Mariano Palacios Laca, visto el informe que en esta petición emite el señor arquitecto provincial.

Aceptar la fórmula que ofrecen los inquilinos de la casa número 44, entre huertas, del Paseo de Canalejas, de esta ciudad, que es preciso derribarla, por formar parte de la finca destinada a la Residencia Juvenil Cantabria, de abandonar el piso que cada uno de ellos habita con sus familiares, en el plazo de un año, contado a partir del día pri-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial

Anunciando extracto de acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 17 de mayo de 1965 669

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza 671
Comisión Administrativa de Grupos de Puertos de Santander 674

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado Municipal número dos de Santander 674
Junta Vecinal de Elechas 674

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 674

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Arenas de Iguña, Torrelavega, Santa María de Cayón, San Vicente de la Barquera, Reinosa, Miera y Valdeprado del Río 675

ANUNCIOS PARTICULARES

Depósito Franco 676

mero de junio próximo, mediante el pago de la indemnización de diez mil pesetas que piden y que serán abonadas a cada inquilino en el momento que entreguen la llave.

Conceder a don Julián Marrero Pérez y a su esposa, doña Fidelina Báez Báez, vecinos de la villa de Fargas, de Gran Canaria, el prohijamiento de un niño y una niña, procedentes del Jardín de la Infancia, tan pronto como las circunstancias lo permitan.

Conceder al matrimonio don Ricardo-Benito Casamayor Fernández-Mora y doña María Luisa de Mesa Escabias, el depósito de un niño expósito

procedente del Jardín de la Infancia, tan pronto como haya uno disponible.

Conceder el ingreso en el Colegio de Sordomudos de Vizcaya de la niña sordomuda Angeles Añorga Barata, vecina de Suesa, y que sus padres contribuyan con la cantidad de 300,00 pesetas mensuales a los gastos de estancia de su hija.

Conceder el ingreso en el Colegio de Sordomudos de Vizcaya, de la niña María Felisa Gutiérrez Corta; aceptando el compromiso de sus padres de contribuir con 900 pesetas mensuales a los gastos de estancia de su hija.

Conceder el ingreso en el Colegio de Sordomudos de Vizcaya del niño Luis Alberto Prado Vega, a condición de que la familia del mismo satisfaga 300 pesetas mensuales a esta Corporación para ayuda de los gastos que dicho niño produzca durante el tiempo que permanezca ingresado.

Conceder una ayuda económica de 30 pesetas diarias al asilado en el Hogar Provincial Cantabro José Luis Santamaría Franco para completar el pago de su hospedaje en una pensión familiar.

Quedar enterados del Movimiento de acogidos en los establecimientos benéficos, propios y contratados, correspondiente al pasado mes de marzo.

Conceder a doña María Jesús Herrera Velasco, viuda, con cinco niñas, una ayuda económica de 60 pesetas diarias para destinarlas al sostenimiento de sus cinco hijos menores.

Quedar enterados de que han dejado de percibir las ayudas económicas que en su día les fueron concedidas para sostenimiento de sus hijos, doña Francisca Sánchez Holgado, doña María del Carmen Rodríguez García, doña Rosario Cimavilla y don Manuel Sampédro Natal, por haber variado las circunstancias económico-familiares que motivaron la concesión de la ayuda en domicilio familiar.

Abonar a la Excma. Diputación Provincial de Gerona las dieciséis estancias causadas en el Hospital Siquiátrico de Salt, por la enferma mental de esta provincia Ascensión Fernández

Fernández, cuyo importe asciende a 480 pesetas en total.

Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas del concurso para el suministro de un sistema de producción de vapor y calor por el "fuel-oil", para la Casa Provincial de Maternidad.

Adquirir a don F. Cuerno un carro agrícola con llanta de goma tipo grande y completo, en el precio de 9.000 pesetas, y otro de iguales características, sin armadura de la hierba, en la suma de 8.700 pesetas.

Proceder a la adjudicación definitiva de las obras de construcción de la Residencia Juvenil Cantabria al contratista don Jesús de Sopelana Eloorriaga, en el precio de nueve millones trescientas noventa y ocho mil pesetas.

Proceder a la adjudicación definitiva de las obras de construcción de la Residencia Femenina al contratista don Faustino López Pablo, en el precio de ocho millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con treinta y seis céntimos.

Con relación a los expedientes referentes a las reclamaciones económico-administrativas presentadas ante el Tribunal Provincial por los recaudadores de las Zonas de Torrelavega, Santander y Castro-Laredo, contra el acuerdo de esta Diputación relacionado con la liquidación de los beneficios correspondientes a los expresados recaudadores por su gestión durante el ejercicio de 1964, la Corporación acuerda, por unanimidad, considerar que no son procedentes las reclamaciones de tipo económico-administrativo presentadas por los interesados, sino que el asunto es de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que debe solicitarse del Tribunal que decline el conocimiento de los recursos entablados, en virtud de lo prevenido en el artículo 31, extremo 1.º, del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, en la forma que el aludido precepto determina, y que la Diputación comparezca en los referidos expedientes, teniendo en cuenta que los intereses de la Corporación pueden resultar directamente afectados por la resolución que en su día se dicte.

En orden a la subrogación por la Excm. Diputación de los derechos y obligaciones de los Municipios beneficiarios del "Plan de abastecimiento de aguas a las poblaciones de la provincia de Santander, aprobado por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 3 de febrero de 1964, y a los efectos legales procedentes, se acuerda autori-

zar a la presidencia de la Corporación para solicitar de dicho Ministerio la correspondiente autorización para establecer con el Ayuntamiento de Torrelavega un consorcio por el que éste ceda a la Diputación, con destino al abastecimiento de aguas a los Municipios incluidos en el "Plan Besaya", la cantidad de 75 litros por segundo, autorizando igualmente a dicha presidencia para que suscriba el oportuno documento con el alcalde de aquella ciudad estipulando las condiciones que se señalan en la correspondiente propuesta.

Incluir en el plan de cooperación 1966-67 la obras de abastecimiento de aguas a Arroyo (Las Rozas de Valdearroyo), con un presupuesto de pesetas 605.446,50, aportando la Diputación la suma de 121.089,30 pesetas o cantidad inferior si la aportación de la Junta Vecinal no hiciese precisa tal cantidad.

Avalar a la Junta Vecinal de Arroyo de Valdearroyo, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la cantidad de 121.089,30 pesetas que dicha Junta ha de aportar durante la ejecución de las obras de "Proyecto modificado de precios del de ampliación del abastecimiento de aguas a Arroyo".

Autorizar a la Corporación Municipal de Villacarriedo para que ejecute directamente la obra de "urbanización a Villacarriedo", incluida en el plan de cooperación 1964-65, manteniendo la Diputación la totalidad de la subvención concedida en el mencionado plan, eximiendo a la Corporación Municipal de efectuar ingreso alguno para la misma.

Conceder una subvención de 2.500 pesetas al Grupo Filatélico de Santander con destino a los gastos que origine la celebración de "V Exposición Filatélica Nacional y I Numismática".

Desestimar la petición formulada por la Filial número 1 del Instituto de Enseñanza Media de esta ciudad solicitando una subvención de 40.000 pesetas para gastos de un viaje de estudios de 35 alumnos hasta Lanzarote; teniendo en cuenta para esta negativa que la protección solicitada, por tratarse de enseñanza media, corresponde a la acción estatal.

Revisar la calidad y valor artístico del material depositado en el Museo Naval de Guarnizo para darle un destino más práctico y útil, e interesar del señor arquitecto provincial la emisión de un informe sobre el estado actual del edificio ocupado por el expresado Museo y posible utilización del local una vez desalojado el material allí existente.

Reconocer al funcionario don Fran-

cisco Anievas Revilla el tiempo de servicios prestados como temporero en el Excmo. Ayuntamiento de Santander como servicios a la Administración Local, al amparo de lo que determinan las disposiciones vigentes que regulan la materia.

Aprobar la jubilación forzosa, por haber alcanzado la edad reglamentaria, de don Gustavo Fernández Gutiérrez, peón caminero en propiedad de la Corporación, reconociéndole la pensión que por este concepto le corresponde, y que se señala en la propuesta correspondiente.

Adherirse a la petición que formula la Excm. Diputación Provincial de Burgos, solicitando que a la hora de fijar la ubicación de una posible refinería para tratar los productos en crudo del campo petrolífero de La Lora y de los que puedan surgir en adelante en la misma comarca de Sedano y en el inmediato valle del Tozo, se tenga en cuenta a aquella provincia para la instalación de dicha refinería; acordándose también que si, de conformidad con la política de refinerías prevista, fuese aconsejable el emplazamiento marítimo de la refinería que haya de tratar los productos procedentes del campo petrolífero de La Lora y de los que puedan surgir en adelante en la misma comarca de Sedano y en el inmediato valle del Tozo, o en otros parajes próximos que, incluso, puedan pertenecer a la provincia de Santander, solicitar, asimismo, respetuosamente que la instalación de la refinería en cuestión se haga en la zona portuaria de Santander, teniendo en cuenta para ello las razones de diversa índole que se señalan en la propuesta correspondiente.

Previa declaración de urgencia, la Corporación Provincial adoptó los siguientes acuerdos:

Acceder a lo solicitado por el vice-interventor de Fondos provinciales, don Luis San Segundo Noguero, concediéndole la excedencia voluntaria del cargo de referencia.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa Electra Pasiega contra liquidación número 46, por importe de 96.950 pesetas, de la tasa por aprovechamientos especiales (canon anual), correspondiente al año de 1964.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa "Electra Vasco Montañesa, S. A.", contra liquidación número 49, por importe de 86.520 pesetas, de la tasa por aprovechamientos especiales (canon anual), correspondiente al año 1964.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa "Electra de

Viesgo, S. A.", contra liquidación número 50 de la tasa por aprovechamientos especiales (canon anual), correspondiente al año 1964, por importe de 73.480 pesetas.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa "Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.", contra liquidación número 42, por importe de 5.290 pesetas, de la tasa por aprovechamientos especiales (canon anual), correspondiente al año 1964.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa "Electra Salcedo, S. A.", contra liquidación número 47, por importe de 59.260 pesetas, de la tasa por aprovechamientos especiales (canon anual), correspondiente al año 1964.

Conceder a la Delegación Provincial del Frente de Juventudes una subvención de 15.000 pesetas destinadas a los gastos que le origine la organización y celebración del "XIX Concurso de Formación Profesional Industrial".

Quedar enterados de la Resolución de la Dirección General de Administración Local designando para el cargo de interventor de Fondos de esta Diputación, con carácter interino, a don Luis San Segundo Noguero, que viene desempeñando la plaza en propiedad de viceinterventor de Fondos, disponiéndose por la Corporación que en el día de hoy se le dé posesión de su cargo.

Visto el escrito de la Dirección General de Administración Local de fecha 11 del actual, referente al acuerdo adoptado por esta Diputación Provincial en 3 de marzo pasado amortizando la plaza de ingeniero de Montes, la Corporación acuerda dirigirse a dicha Dirección General exponiéndole los extremos contenidos en la correspondiente propuesta en relación con la amortización de la expresada plaza de ingeniero de Montes de la Corporación Provincial.

Cumplimentando la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en la apelación interpuesta por don Juan Antonio Berián Oria, se anula el acuerdo recurrido y se termina el expediente disciplinario instruido al interesado, imponiéndole la sanción de destitución de los cargos de recaudador de Contribuciones del Estado y de tenedor de libros de la Diputación, con inhabilitación temporal de seis años para desempeñar las mismas plazas u otras análogas.

Conceder al Ayuntamiento de Entrambasaguas un anticipo de 125.000 pesetas para la obra de abastecimiento de aguas a Entrambasaguas, el cual

deberá ser reintegrado en cuatro anualidades.

Proceder a la formación de un plan general para el Ayuntamiento de Udías, y consecuentemente, que se den las órdenes oportunas a los diferentes servicios técnicos para la elaboración de los estudios precisos y se preparen los acuerdos complementarios del presente que fueran necesarios, facultando al ilustrísimo señor presidente de la Corporación para suscribir, con el Ayuntamiento de Udías, los documentos que se estimen pertinentes para la puesta en marcha y ejecución del aludido plan.

Teniendo en cuenta los méritos contraídos por el ilustrísimo señor don Fernando Barreda y Ferrer de la Vega, durante los muchos años que desempeñó la vicepresidencia de esta Diputación, y que contribuyeron a justificar la reciente concesión que se le ha hecho de la Encomienda del Mérito Civil, se acuerda, a propuesta de la presidencia, hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por la honrosa distinción de que ha sido objeto dicho señor, y ofrecer a éste las insignias correspondientes.

Quedar enterados de las recientes inauguraciones de obras de Cooperación, celebradas en distintos pueblos de la provincia, de lo que la Corporación Provincial queda complacida.

Agradecer al excelentísimo señor Ministro de Agricultura la cesión, al Centro de Inseminación Artificial Ganadera de Torrelavega, de dos sementales valorados en más de 2.000.000 de pesetas, y que se testimonie a dicha autoridad el reconocimiento de esta Diputación por el interés mostrado por la ganadería montañesa de forma constante y reiterada.

Dar las gracias al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ilustrísimo señor director general de Carreteras e ilustrísimo señor jefe de Obras Públicas de la provincia, por el proyecto de reparación de la carretera de La Lastra al Pico Tres Mares, en el Alto de Campoo, de cuyas obras tantos beneficios han de derivarse para aquella zona.

Aprobar los proyectos del telesquí del Tubo y La Tabla y los pliegos de condiciones de subasta que han de regir en la misma, con arreglo al presupuesto ordinario y los créditos y subvenciones que se consigan a este fin.

Mostrar la satisfacción de la Corporación por que las obras de instalación de teleférico de Fuente De llevan un ritmo acelerado, según manifestaciones de la presidencia.

Da cuenta la presidencia de la eficaz

labor llevada a efecto por los técnicos de "Sofrerail" para la realización de los estudios que se les han encomendado por esta Diputación en orden al ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Se da cuenta de la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso promovido por don Joaquín Martín Máez, contra el acuerdo adoptado por esta Corporación en 7 de enero de 1964, por el que se nombró, al resolverse el concurso que se celebró al efecto, para el cargo de viceinterventor de Fondos de esta Diputación a don Luis San Segundo Noguero, acordándose cumplimentar en todas sus partes la expresada sentencia.

Conceder al Ayuntamiento de Reocín un anticipo reintegrable de 500.000 pesetas; el expresado anticipo deberá ser reintegrado a esta Diputación en un plazo de dos anualidades.

Expuesto por el ilustrísimo señor presidente que, dado el avance que últimamente se ha dado a las obras de construcción del nuevo Centro de Inseminación artificial de Torrelavega, se estima que el mismo podrá ser inaugurado el próximo mes de julio, extremo éste que es conocido por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, que mostró su complacencia por ello, se acuerda poner de manifiesto y hacer constar la satisfacción de la Corporación por la inminente terminación de dichas obras.

Santander, 25 de mayo de 1965.—El secretario.—Visto bueno, el presidente.

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

REGLAMENTO

de caza en el Grupo de Montes Ordenados de "Saja y Agregados" para la temporada 1965-66

En uso de las atribuciones que me están conferidas, de acuerdo con la vigente Ley de Caza, y en cumplimiento del Decreto de 2 de junio de 1960, así como de la Orden General de Vedas de Caza, la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza ha establecido una reglamentación para el aprovechamiento de los animales de caza en el grupo de montes ordenados denominados "Saja y Agregados", de la provincia de

Santander, durante la temporada cinegética 1965-66, cuyo texto es el siguiente:

CAZA DEL CORZO Y JABALI EN BATIDA O MONTERIA

Períodos hábiles.—Corzo: Entre el 12 de septiembre y el 1 de noviembre de 1965. Jabalí: Desde el 8 de agosto de 1965 hasta el 20 de febrero de 1966. Todas las fechas inclusive.

Plan de aprovechamientos.—50 corzos.

Importe de los permisos.—El importe de los permisos será de 500 pesetas por cazador. Para los residentes dentro de la Reserva, 250 pesetas.

Formación de grupos de caza.—Cada grupo de caza estará constituido por un número de cazadores no superior a veinte ni inferior a diez. Uno de ellos actuará como jefe de grupo, asumiendo como tal la representación y responsabilidad conjunta de todos sus compañeros. Dicho jefe podrá ser cualquier cazador designado por la Jefatura de la 8.^a Región de Pesca Continental y Caza, a propuesta de los componentes del grupo.

Cada jefe de grupo podrá, siempre y cuando cuente con el consentimiento de la mayoría de los componentes del mismo, invitar a un número de acompañantes que no exceda de cinco, cazadores o no, pero ellos deberán hacer su presentación ante el guarda de caza correspondiente, quien facilitará, a cada uno de aquéllos que deseen cazar, un permiso de 100 pesetas, válido para una sola cacería.

La composición de los grupos de caza y las correspondientes propuestas de sus jefes, deberán enviarse a la 8.^a Región de Pesca Continental y Caza, en Santander, antes del día 15 de julio de 1965, haciendo constar en las mismas el domicilio de su jefe y el número y fecha de expedición de los permisos de cada uno de sus componentes.

Los puestos que queden vacantes en un grupo determinado, no podrán ser cubiertos por componentes de otro diferente.

El nombre de un cazador no podrá figurar inscrito como titular en más de un grupo.

Calendario de caza.—La Jefatura de la 8.^a Región de Pesca Continental y Caza, confeccionará un calendario cinegético, en el que se especificarán las fechas y lugares donde podrán cazar los grupos. Dicho calendario se pondrá a disposición de todos los cazadores interesados antes del día 10 de julio de 1965.

Una vez determinado el número de cacerías autorizadas, se procederá a

su distribución proporcional, mediante sorteo público, entre los grupos que hayan presentado sus solicitudes antes del día 15 de julio de 1965.

Las cacerías de corzo y jabalí se harán coincidir con días festivos. No obstante, cuando un grupo lo desee, podrá adelantar su cacería a cualquiera de los seis días hábiles que preceden a dicho día festivo. A estos efectos, será preciso que tal decisión se ponga en conocimiento del guarda correspondiente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas respecto a la fecha de celebración de la cacería.

Organización y desarrollo de las cacerías.—La Jefatura de la 8.^a Región de Pesca Continental y Caza remitirá a cada jefe de grupo las autorizaciones preceptivas para celebrar las cacerías que hayan correspondido a su grupo. En ellas constarán los nombres de los componentes del grupo, las fechas y lugares de caza y nombre y residencia del guarda que deberá asistir a la cacería. Las citadas autorizaciones deberán ser presentadas al guarda el día de la cacería y antes de dar comienzo ésta, con el fin de que aquél pueda comprobar la personalidad de los componentes del grupo y de los posibles invitados. A tal efecto, el jefe del grupo deberá comunicar con 48 horas de antelación al citado guarda el lugar exacto donde se reunirán las personas que van a intervenir en la cacería. Cuando el jefe no pueda asistir, deberá delegar, por escrito, en otro componente del grupo, el cual asumirá ante el guarda y el Servicio la responsabilidad del ausente.

El comienzo de la batida y la consiguiente suelta de perros no podrá tener lugar antes de las nueve horas de la mañana, debiendo estar presente en tal momento el guarda acompañante.

Los componentes de cada grupo no podrán subdividirse en cuadrillas para montear separadamente en la marcha asignada, debiendo actuar de forma conjunta.

Si en razón a la inclemencia del tiempo hubiera necesidad de suspender la cacería, podrá celebrarse al día siguiente, siempre que dicha cacería no se hubiera iniciado, ya que en este caso, la suspensión tendría carácter definitivo. La adopción de esta decisión compete, de forma inapelable, al guarda acompañante. Tanto en un caso como en otro, el jefe del grupo estará obligado a abonar al citado guarda la cantidad de 250 pesetas, en concepto de indemniza-

ción por gastos de manutención y desplazamiento.

Circulación de reses muertas.—Para que las reses cobradas en el interior de la Reserva puedan circular legalmente fuera de la misma, sus propietarios deberán estar en posesión de un justificante de origen, expedido por el guarda que presenció la cacería. En este documento se harán constar: Especie, sexo, alzada, peso aproximado y cualquier otra característica especial que facilite la identificación de la res.

El justificante de origen tendrá una validez de tres días naturales, incluido el de la captura. El guarda que lo expida podrá desollar la res, comprobando así que no ha sido abatida con postas.

El mencionado justificante de origen deberá ser mostrado a la Guardería de Caza, Guardería Forestal, Guardia Civil o cualquier otra autoridad que lo reclame. En caso contrario será decomisada la res muerta y denunciado su poseedor como infractor.

Prohibiciones.—Quedan establecidas las que seguidamente se relacionan:

1.^a El ejercicio de la caza mayor y menor en los terrenos aptos para el rebeco de la sierra de Peña Sagra y Picos de Europa.

2.^a El ejercicio de la caza, excepto la del corzo al rececho, en la totalidad de los montes denominados "Saja", parte alta, número 16, y "Saja", parte baja, número 16 bis, cuyos límites, en conjunto, son los siguientes: Norte, montes de Valfría, Las Hoyas, Correpoco y Colsa, del término municipal de Cabuérniga; Este, montes de Valneria, Colladas y Collugas y Palombera, por la Braña de los Trillos, del término municipal de Los Tojos; Sur, término municipal de la Hermandad de Campoo de Suso, y Oeste, monte Canaluco, Casal y Las Tejeras, del término municipal de Polaciones.

3.^a Disparar sobre hembras de corzo y sobre los machos de esta especie, en sus dos primeras edades.

4.^a Disparar sobre las hembras de jabalí seguidas de crías y sobre tales crías.

5.^a El ejercicio de la caza en los días de nieve, en los de niebla y en los llamados de fortuna.

6.^a El empleo de postas y perdigones y de cohetes y bombas.

7.^a El uso de armas de fuego a los batidores u ojeadores de las cacerías.

Limitaciones.—La Jefatura de la 8.^a Región de Pesca Continental y

Caza podrá, tomando por base razones de tipo biológico, limitar o suspender en ejercicio de la caza en los montes de grupo que considere necesarios. El anuncio de las medidas acordadas por dicha Jefatura deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander con la máxima anticipación posible.

En circunstancias especiales y con el fin de poder atender a los compromisos de reciprocidad hacia representaciones extranjeras o aquellas otras de orden superior que pudieran presentarse, la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, podrá reservar las fechas y montes que considere necesarios, notificándolo con la suficiente antelación y procurando en cuanto sea factible no alterar el calendario establecido para la caza mayor.

CAZA AL RECECHO DEL CIERVO, CORZO Y UROGALLO

Plan de aprovechamientos.—Seis ciervos, cincuenta corzos y diez urogallos. La caza de esta última especie sólo estará permitida en los términos municipales de Campóo y Camaleño.

Períodos hábiles.—Ciervo: Desde el día 5 de septiembre de 1965 hasta el 3 de octubre siguiente. Corzo: Desde el día 15 de junio de 1965 hasta el 8 de agosto siguiente. Urogallo: Desde el día 17 de abril de 1966 hasta el 5 de junio siguiente. Todas las fechas inclusive.

Plazo de admisión de solicitudes.—Se abrirá el 1.º de abril de 1965 y se cerrará diez días antes de finalizar la temporada de caza.

Importe y duración de los permisos.—Ciervo: Cinco mil pesetas para extranjeros o españoles. Corzo: Mil pesetas para extranjeros y quinientas para españoles. Urogallo: Dos mil quinientas pesetas para extranjeros y mil pesetas para españoles.

El período de validez de los permisos será de tres días consecutivos.

Cierre de campaña.—Una vez alcanzadas las cifras límites señaladas en el Plan de Aprovechamientos Cinegéticos del Saja, los solicitantes que hubieran quedado sin permiso pasarán automáticamente a ocupar la cabecera de la lista de inscripciones, a efectos de la siguiente campaña.

Desarrollo de la cacería del ciervo y obligaciones económicas del cazador.—Una vez que el cazador, previo acuerdo y conformidad del guarda acompañante, haya seleccionado la pieza cuya captura intenta a cuyo efecto y con el fin de asegurar su identificación posterior, se tendrá en cuenta la conformación y el número

de puntas de la cuerna, el pelaje, la alzada y cualquier otra característica apreciable a distancia, deberá prescindir de cuantos ejemplares se le pongan a tiro, dedicando su atención a la caza del trofeo seleccionado.

Si el guarda observase que el cazador incumple lo dispuesto en el apartado anterior, disparando sobre una pieza distinta de la perseguida, dará por caducado el permiso, finalizando así la cacería. Además, en estas circunstancias, el cazador que hubiese causado la herida o muerte de alguna pieza, vendrá obligado a abonar 2.500 pesetas de indemnización y el trofeo será decomisado.

Si el animal fuese herido durante la tarde del tercer día, se concederá un cuarto de día para intentar cobrarlo. Agotada esta oportunidad, queda caducada la validez del permiso.

Con independencia del permiso inicial; el cazador que cobre la pieza elegida deberá satisfacer, en concepto de permiso complementario, la cantidad de 2.500 pesetas si el trofeo homologado alcanza 152.01 a 162 puntos; 5.000 pesetas de 162.01 a 173 puntos; y 10.000 pesetas de 173.01 en adelante.

En caso de discrepancia se estará a lo dispuesto por la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de Caza.

Desarrollo de la cacería del corzo y obligaciones económicas del cazador.

PRIMER LANCE

A) **Disparos sin sangre.**—En este caso, el cazador podrá disparar sobre un segundo ejemplar. Agotada esta oportunidad sin que tampoco resulte herida la segunda pieza, el cazador deberá atenerse a lo dispuesto en el apartado referente al "segundo lance".

B) **Disparos con sangre:**

a) Si la pieza resultase muerta en el acto, el cazador vendrá obligado a satisfacer un permiso complementario de 2.500 pesetas y quedará ultimado el primer lance.

b) Si el guarda acompañante aprecia y declara que el animal ha sido herido, corresponde al cazador intentar su captura y remate, mediante la oportuna persecución. En estas circunstancias serán de aplicación las siguientes disposiciones:

1.ª En el caso de que la pieza no pudiera ser cobrada, el permiso complementario será de 1.000 pesetas y se considerará finalizado el primer lance.

2.ª Si la pieza llegase a ser rematada y cobrada, el permiso complementario sería de 2.500 pesetas y se considerará ultimado el primer lance.

3.ª Si por no seguir las indicaciones del guarda, por error o por otras causas, el cazador que en el trance de perseguir una pieza herida disparase y cobrase un ejemplar que no fuese precisamente el mismo que él hirió, vendrá obligado a abonar un permiso complementario de 5.000 pesetas, dándose además por concluida la cacería.

SEGUNDO LANCE

Con independencia de los resultados obtenidos en el primer lance, todo cazador en posesión del permiso reglamentario, y dentro del plazo de validez del mismo, tendrá opción a acosar y disparar a una nueva pieza, a cuya efecto, serán de aplicación las mismas condiciones cinegéticas y obligaciones económicas que rigieron para el citado primer lance. De esta opción a un segundo lance no podrán beneficiarse los cazadores incursos en la disposición 3.ª del apartado b) anterior.

Desarrollo de la cacería del urogallo y obligaciones económicas del cazador.—El cazador de urogallo al rececho deberá ser acompañado por un guarda, que actuará de guía y consejero, correspondiéndole, además, la decisión de dar por finalizada la cacería una vez que se pierda de vista la pieza que hubiera servido de blanco a los primeros disparos, con independencia del resultado positivo o negativo de los mismos.

Si por inclemencia del tiempo o por razones similares, la cacería no pudiera celebrarse durante las fechas señaladas, se concederá un cuarto de día de plazo. Transcurrido este nuevo plazo y caducado definitivamente el permiso, se considerará ultimada la cacería, sin que el titular tenga derecho a la devolución del importe del permiso.

CAZA MENOR

Epoca de caza y cuarteles autorizados.—Tanto las fechas como las zonas de la Reserva de Saja, en las que se permite el ejercicio de la caza menor, serán concretadas oportunamente, debiendo relacionarse en el denominado Calendario de Caza Menor de la Reserva. Queda prohibida la caza menor en las zonas reservadas específicamente para las batidas de caza mayor.

Modalidades de caza.—La caza menor en los montes del grupo, a excep-

ción de la liebre, sólo podrá efectuarse con el auxilio de perros perdigueros o de muestra.

Para la caza de la liebre con perros sabuesos será condición indispensable que el cazador se presente ante el guarda encargado de los montes en que vaya a efectuarse la cacería, antes de su comienzo.

Infracciones. — Cualquier infracción o incumplimiento de las normas contenidas en las presentes Reglamentaciones será denunciado por la Guardería del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza ante la autoridad que por razón de jurisdicción corresponda, según se trate de infracción de la Ley de Caza, de la de Montes o de lo dispuesto en las Reglamentaciones correspondientes. En cualquier caso se dará cuenta al excelentísimo señor gobernador civil, elevando al mismo tiempo la oportuna propuesta de sanción gubernativa.

Sorteo de lotes. — El sorteo de lotes de montes autorizados para la caza mayor en batida tendrá lugar el día 30 de julio, a las once de la mañana, en las oficinas de la 8.^a Región del Servicio, sita en Pasaje del Arcillero, 2, 2.^o

Santander, 14 de junio de 1965.— El ingeniero jefe regional, Rafael Notario.

COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS

Grupo de Puertos de Santander

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación de la compuerta de cierre de la dársena en el puerto de Comillas, se hace público en cumplimiento de la Real Orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), a fin de que por el señor alcalde del Ayuntamiento de Comillas, en cuyo término se han ejecutado las obras, remita a este Grupo de Puertos una certificación de las reclamaciones judiciales que puedan haberse presentado en contra del contratista de dichas obras "Astilleros Solana, S. L.", entendiéndose que si transcurren treinta días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, no se remite por la Alcaldía la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 23 de junio de 1965.— El ingeniero director, Pedro de Aguilar.

Derechos de inserción e impuestos: 172,50 ptas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander y su término,

Hago saber: Que el día doce de julio próximo, a las doce de la mañana, se sacarán a pública subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los siguientes bienes:

Una máquina de escribir, marca "Underwood", modelo 14-120 espacios.

Una balanza automática, marca "Mobba", de 7 kilos.

Una balanza automática, marca "Mobba", de 7 kilos.

Estos bienes han sido embargados a don Carlos Palacios Alonso, en proceso de cognición que se tramita en este dicho Juzgado a instancia del procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de "Unión de Gremios Fiscales Sindicales de Santander", sobre reclamación de 5.880,60 pesetas; haciéndose constar que para tomar parte en esta segunda subasta —con deducción del 25 por 100 del precio de aquellos bienes— es preciso la consignación del 10 por 100 del mismo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado avalúo.

Santander a 21 de junio de 1965.— El juez municipal, Carlos de Huidobro y Blanc.— El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 240,35 pesetas.

JUNTA VECINAL DE ELECHAS

Anuncio

Ejecutando acuerdo de esta Junta Vecinal de Elechas, y con la debida autorización del Ministerio de la Gobernación, se hace saber:

Que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta siguiente:

Enajenación de la parcela número 102 del Polígono 15 de la Mies de Riego, con una superficie de 50,12 área, al tipo de 3.375 pesetas área, y cuyos linderos son: Norte, Sur, Este y Oeste, fincas de "Calatrava, S. A."

Enajenación de la parcela número 305 del Polígono 16 de la Mies de

Riego, con una superficie de 5,20 áreas, al tipo de 2.160 pesetas área y cuyos linderos son: Norte, Sur, Este y Oeste, fincas de "Calatrava, Sociedad Anónima".

Estas dos parcelas, números 102 del Polígono 15 y 305 del Polígono 16, se encuentran en terrenos sobre los cuales la empresa "Calatrava, Sociedad Anónima", tiene concedida expropiación forzosa.

Esta subasta se celebrará de acuerdo con los pliegos de condiciones obrantes en esta Junta Vecinal.

La apertura de pliegos se realizará al final del plazo indicado, a las diez horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, bajo la presidencia del que lo es de dicha Junta y dando fe de ello el secretario del Ayuntamiento.

Elechas (Marina de Cudeyo) a 22 de junio de 1965.— El presidente de la Junta Vecinal, A. Raba.

Derechos de inserción e impuestos: 271,15 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y con poder de don Luis Pondal Rubín, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos adoptados por la Excma. Diputación Provincial de Santander de fechas 3 de marzo y 12 de abril de 1965, sobre amortización de la plaza de ingeniero de Montes de expresada Corporación.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 19 de junio de 1965.— El ilustrísimo señor presidente, Angel Falcón.

Derechos de inserción e impuestos: 141,75 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor juez de primera instancia número dos de esta capital,

por providencia dictada con esta fecha en el juicio voluntario de testamentaría que por fallecimiento de doña Plácida García Mujares, se sigue a instancia del procurador don Francisco Cubría Sainz, en representación de doña Iluminada y doña Rita Gainza García, cito por medio de la presente para dicho juicio a las personas desconocidas que, en unión de los menores de edad doña María-Soledad, don José-Alberto y don Santiago Gainza Blanco, se consideren con derecho a los bienes del hoy fallecido don José-Luis Gainza García, hijo que fue de la causante dicha y, por tanto, con participación en la indicada testamentaría, así como para que el día dos del próximo mes de julio, a las once horas, comparezcan en la Secretaría de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, con el fin de asistir a la formación de los inventarios que previenen los artículos 1.063 y 1.067 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, apercibiéndoles que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Santander a quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 252,65 pesetas.

Pedro González Helguera, de 59 años de edad, soltero, agricultor y vecino de Rasines, solicita el cargo de juez de Paz de dicho pueblo. Lo que se pone en general conocimiento para que, en el término de diez días siguientes, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra él, que serán presentadas en este Juzgado de Primera Instancia.

El juez de primera instancia e instrucción, Adolfo Fernández Oubiña.

288

JUZGADO COMARCAL DE VILLACARRIEDO

Edicto

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander), Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso civil de cognición, a instancia de don Francisco Gómez Muñoz, vecino de Rasillo, representado y dirigido por el letrado don Mateo José Rodríguez Gómez, contra don Jesús Septién Cobo, de la misma vecindad,

herederos de doña Caridad Díaz, que fue cónyuge del demandado anterior, y contra cualesquiera otras personas que fueren titulares de algún derecho real sobre la finca rústica radicante en el sitio de Sangacio, del pueblo de Rasillo, sobre acción negatoria de servidumbre, por cuantía de 1.500,00 pesetas, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En Villacarriedo a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Vistos por el señor don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, los precedentes autos de proceso civil de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, por don Francisco Gómez Muñoz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Rasillo de Villafufre, representado y dirigido en estos autos por el letrado don Mateo José Rodríguez Gómez, y de otra, como demandados, por don José Septién Cobo, mayor de edad, casado, labrador, de la misma vecindad, asistido de su letrado don Arcadio Mazorra Vázquez, y por los herederos de doña Caridad Díaz Alonso, declarados estos últimos en rebeldía, sobre acción negatoria de servidumbre, por cuantía de 1.500,00 pesetas, y...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don Francisco Gómez Muñoz, contra don Jesús Septién Cobo y los herederos de doña Caridad Díaz Alonso, en ejercicio de acción negatoria de servidumbre de paso, por cuantía de mil quinientas pesetas, debo declarar y declaro, que la finca descrita en el hecho primero de la demanda (número 602 del Polígono 5 del Catastro) no está gravada con servidumbre de paso ni en favor de la finca que, en concepto de dueño, posee el demandado (número 600 del expresado Polígono), ni tampoco en favor de éste personalmente, e imponiendo a quienes se demanda la situación jurídica que se declare, se les condene a abstenerse de ejercitar toda clase de paso por la finca del actor para dirigirse a la número 600 del Polígono 5, y condenándolos también a pagar las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia que se notificará a los demandados rebeldes, mediante publicación de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia, si en el plazo de cinco días la parte actora no solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Ortega Gayé.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y su publicación

en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente en Villacarriedo a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez comarcal, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández.

Derechos de inserción e impuestos: 542,25 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Jaime Udías, solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motor con 1 C. V. en General Dávila, 118, bajo.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de junio de 1965.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos 67,80 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1964, con sus justificantes, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y ocho días más podrán ser examinadas libremente y presentar por escrito las reclamaciones que se consideren oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Arenas de Iguña, 1 de junio de 1965.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, de valores independientes y auxiliares de presupuesto y de la administración del Patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1964, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días al objeto de que puedan ser examinadas y formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen

pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales, Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad e Instrucciones del Ministerio de la Gobernación, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Torrelavega, 24 de junio de 1965. El alcalde, J. Collado Soto.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Este Ayuntamiento tiene acordada subasta pública para la construcción de la pared del parque de la iglesia de Argomilla de Cayón, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Santa María de Cayón, 10 de junio de 1965.—El alcalde (ilegible).

Este Ayuntamiento tiene acordada subasta pública para reparar el parque de La Alameda, del pueblo de Santa María de Cayón, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Santa María de Cayón, 10 de junio de 1965.—El alcalde (ilegible).

Este Ayuntamiento tiene acordada la variación de la tubería de conducción de aguas en el cruce de Sarón, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Santa María de Cayón, 10 de junio de 1965.—El alcalde (ilegible).

Este Ayuntamiento tiene acordada subasta pública para ampliar la casa destinada a Centro telefónico de Sarón, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, al am-

paro del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Santa María de Cayón, 10 de junio de 1965.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales para la exacción de derechos y tasas, por licencias de construcción y aprovechamiento especial de un repetidor de televisión, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

San Vicente de la Barquera, 11 de junio de 1965.—El alcalde, Fernando Arce García.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Don Vicente González Sanz, alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa,

Hace saber: Que pretendiendo don Lorenzo de Celis García la instalación de dos motores, con una potencia de 4,5 HP uno, y otro de 1/2 HP, y a los efectos prevenidos en el artículo 30, 2, a), del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública para que los que se consideren afectados de algún modo realicen ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio.

Reinosa, 12 de junio de 1965.—El alcalde, Vicente González Sanz.

Derechos de inserción e impuestos: 123,25 ptas.

AYUNTAMIENTO DE MIERA

Por haber quedado desierto por primera vez el concurso para habilitar a un vecino para el desempeño de depositario de este Ayuntamiento, por acuerdo de la Corporación Municipal de mi presidencia, se anuncia por segunda vez; todo ello de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963 y bases aprobadas por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 1 de diciembre de 1963, y rectificación correspondiente, las cuales se hallan de manifiesto a los interesados en Secretaría municipal.

La retribución anual está fijada en mil pesetas, y las solicitudes deberán

presentarse en Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en horas de oficina.

Miera, 15 de junio de 1965.—El alcalde, Marcos Lastra.

Derechos de inserción e impuestos: 160,35 ptas.

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RIO

Formuladas las cuentas del presupuesto municipal ordinario y las de administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1964, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán ser examinadas libremente y presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local.

Valdeprado del Río, 14 de junio de 1965.—El alcalde (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

DEPOSITO FRANCO DE SANTANDER

Desde 1 de julio de 1965 se pagará, por el Banco de Santander, previa presentación de los extractos de inscripción, el interés de cinco por ciento, libre de impuestos, acordado por el consorcio para el año 1964.

Santander, 21 de junio de 1965.—El ingeniero, A. Lamera.

Derechos de inserción e impuestos: 61,65 ptas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00